



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo anual de sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú a iniciativa del señor congresista Carlos Zeballos Madariaga, por el cual se precisa los artículo 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Igualmente, en sesión de la Comisión, se aceptó el pedido de acumulación del Proyecto de Ley 6449/2023-CR, Ley que precisa la naturaleza jurídica de la dieta mensual del alcalde del centro poblado regulado en el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORÍA, en la décima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 21 de noviembre de 2023, con 20 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRON ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; ESPINOZA VARGAS, Jhaec; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen; JULÓN IRIGOÍN, Elva; PAREDES GONZÁLES, Alex; PAZO NUNURA, José; REVILLA VILLANUEVA, César; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma; y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

Votó en abstención el congresista PARIONA SINCHE, Alfredo.

No hubo votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 6087/2023-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 05 de octubre de 2023 y decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 06 de octubre de 2023, para su estudio y dictamen.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el Período Parlamentario 2016-2021 se presentaron 18 proyectos de ley, de acuerdo con el "Reporte de antecedentes parlamentarios sobre legislación en materia

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

de Centros Poblados y Descentralización", específicamente sobre dietas de alcaldes de centros poblados y transferencia de recursos

Cuadro 1
Proyectos de ley sobre dietas para alcaldes de centros poblados
Período 2016-2021

PROYECTO DE LEY	TÍTULO/ SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO PROCESAL
00077/2016-CR	Ley que modifica los artículos 133 y 134 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Ley 30937 (24/04/2019)
00181/2016-CR	Ley que modifica el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la transferencia de recursos a las municipalidades de centro poblado	Ley 30937 (24/04/2019)
01125/2016-CR	Ley que modifica artículos de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a recursos de las municipalidades de centro poblado	Ley 30937 (24/04/2019)
01191/2016-CR	Ley que modifica el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Ley 30937 (24/04/2019)
01223/2016-CR	Ley que autoriza a las municipalidades de centros poblados a recaudar, administrar y fiscalizar directamente los impuestos predial y de alcabala generados en su jurisdicción	Ley 30937 (24/04/2019)
01361/2016-CR	Ley que modifica el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la participación de las municipalidades de centros poblados en los procesos de planificación estratégica institucional de las municipalidades provinciales y/o distritales	Ley 30937 (24/04/2019)
01543/2016-CR	Ley que modifica los artículos 133 y 134 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a transferencia de recursos a las municipalidades de los centros poblados	Ley 30937 (24/04/2019)
03594/2018-CR	Ley que modifica diversos artículos de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vinculados a Municipalidades de Centros Poblados	Ley 30937 (24/04/2019)
04292/2019-CR	Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, respecto de las municipalidades de centros poblados y la vacancia del cargo de alcalde o regidor.	Ley 31079 (28/11/2020)
04773/2019-CR	Ley que modifica el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los recursos de los centros poblados	Ley 31079 (28/11/2020)
04824/2019-CR	Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de fortalecer la gestión de las municipalidades de centros poblados	Ley 31079 (28/11/2020)
04864/2020-CR	Ley que modifica la Ley 30937 sobre Municipalidades de Centros Poblados	Ley 31079 (28/11/2020)
04871/2020-CR	Proyecto de Ley que modifica artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades referidos a las municipalidades de centros poblados.	Ley 31079 (28/11/2020)
04955/2020-CR	Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley 30937, respecto de las municipalidades de centros poblados.	Ley 31079 (28/11/2020)
05042/2020-CR	Ley que fortalece la función de las municipalidades de centro poblado y modifica la Ley Orgánica de Municipalidades	Ley 31079 (28/11/2020)
05614/2020-CR	Ley que deroga la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.	Ley 31079 (28/11/2020)

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

06058/2020-CR	Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir directamente a las municipalidades de centros poblados sus recursos presupuestales	Ley 31079 (28/11/2020)
06060/2020-CR	Ley que modifica diversos artículos de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados para el fortalecimiento de sus facultades y funciones.	Ley 31079 (28/11/2020)

Fuente: Departamento de Investigación Parlamentaria, Carpeta temática

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

III. PEDIDOS DE OPINIÓN

- Opiniones solicitadas por escrito**

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley 6087/2023-CR

Oficio N°	Entidad	Fecha de envío
218-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	20/10/2023
219-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades de Centros Poblados (AMUCEP)	20/10/2023
220-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	20/10/2023
221-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Presidencia de Consejo de Ministros	20/10/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

- Opiniones recibidas**

A la fecha de la elaboración del presente dictamen se recibieron las siguientes respuestas:

- Oficio N° 040-2023-AMUCEPP/P de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados del Perú (AMUCEP PERÚ), de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual señalan su opinión a favor, en todos sus extremos, a las precisiones planteadas en el Proyecto de Ley 6087/2023-CR considerando que este *"permitirá garantizar con mayor previsión la ejecución de las transferencias mensuales que por ley corresponde"*.
- Oficio N° 2338-2023-EF/10.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 06 de noviembre de 2023, con el cual adjunta el Memorando N° 1650-2023-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y el Informe N° 2941-2023-EF/53.04 de la Dirección

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

de Gestión de Personal Activa. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que la iniciativa legislativa *"no se encuentra acorde con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades"*. Por su parte, la Dirección de Gestión de Personal Activa observa que la iniciativa *"al proponer que la dieta mensual que se asigne a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados sea equivalente a la dieta que perciben los regidores distritales de manera mensual, por todo concepto, no se encuentra acorde con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez, que la iniciativa no precisa que es lo que comprende dicho término, más aún, cuando de acuerdo al marco normativo antes señalado los regidores únicamente perciben las dietas que apruebe el Consejo Municipal"*.

● Opiniones ciudadanas

A la fecha de elaboración de este dictamen, no consta en la web del Congreso de la República ninguna opinión ciudadana sobre los proyectos de ley acumulados en este dictamen.

IV. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El Proyecto de Ley 6087/2023-CR propone precisar los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En cuanto al artículo 131 propone precisar que, *"la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados equivalente la percibida por el regidor distrital de manera mensual y por todo concepto"*. Respecto al artículo 133 de la Ley 27972, propone precisar que *"la municipalidad provincial hará entrega de los recursos presupuestales a los municipios de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital y las municipalidades distritales entregarán los recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial distrital, para el cumplimiento de las funciones delegados y con arreglo a la normativa presupuestal vigente"*.
- En la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2023, se presentó un texto sustitutorio donde se propone modificar los artículos 9, 44 y 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- En dicha sesión, el Congresista Carlos Zeballos Madariaga, señaló que el texto sustitutorio no recoge la esencia de su proyecto de ley como ley interpretativa de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, propone un texto sustitutorio de Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1°. – Precisión del artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Precísase que, la municipalidad provincial o distrital, asigna la dieta mensual para los alcaldes de las municipalidades de centros poblados. la cual es equivalente la percibida por el regidor distrital de manera mensual y por todo concepto, según su localización territorial.

Artículo 2°. - Precisión del primer párrafo del artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Precísase que, la municipalidad provincial y distrital hacen entrega de los recursos presupuestales mensualmente a las municipalidades de centros poblados. La Municipalidad Provincial hará entrega de los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial; para las municipalidades de centros poblados localizadas en el distrito capital le corresponde además una asignación por jurisdicción administrativa. La Municipalidad Distrital hará entrega de los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción administrativa y territorial distrital. Estos recursos se destinan al cumplimiento de las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

- En la misma sesión, la Congresista Patricia Juárez Gallegos señaló que, respecto a las modificaciones propuestas en el texto sustitutorio, la aprobación de las dietas resulta innecesaria dado que el propio artículo 131 regula este aspecto, siendo prescindible su publicación. Además, la modificación del artículo 131 podría generar una situación perniciosa respecto al interés de crear centros poblados dado que las dietas de alcaldes de centros poblados ubicados en capitales de provincia serían significativamente mayores. Respecto a las transferencias presupuestales que recibirían los centros poblados por parte de las municipalidades provinciales y distritales señaló que de acuerdo con las funciones transferidas estas corresponden al gobierno local que las asigna.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de 1993, Artículo 102.1
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 025-2007-PCM
- Decreto Supremo N° 413-2019-EF

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

VI. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se ha revisado la propuesta legislativa y se puede afirmar que esta presenta una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señalan sus objetivos.

Igualmente cuenta con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VII. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Planteamiento del problema público

El Proyecto de Ley 6087/2023-CR expone las carencias que adolecen los centros poblados, como órganos del gobierno local encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados, sobre el financiamiento mínimo que requieren para cumplir con su función, pues dependen de las municipalidades provinciales y distritales para su financiamiento y consecuentemente para su funcionamiento.

De acuerdo con la exposición de motivos, existen 2859 municipalidades de centros poblados en el territorio nacional, quienes existen frente a la imposibilidad de los gobiernos locales de encontrarse presentes en las localidades más alejadas de su jurisdicción para que atiendan sus demandas; sin embargo, el proyecto identifica dos problemas específicos que si bien se encuentran regulados en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estos requieren precisiones respecto a las dietas que reciben los alcaldes de centros poblados y a la entrega de recursos presupuestales para el cumplimiento de las funciones delegadas a los centros poblados.

5.2 Respecto al proyecto de precisión

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 6087/2023-CR señala lo siguiente:

"El proyecto de ley no modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, únicamente realiza precisiones sobre la dieta mensual del alcalde de la municipalidad de centro poblado, con la finalidad de que perciban de manera equitativa la dieta asignada a los regidores distritales del ámbito territorial donde se ubican por todo concepto, lo que les

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

permitirá asumir las funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal que como representantes de los ciudadanos.

Asimismo, busca precisar que los recursos percibidos de las municipalidades provinciales y distritales sea aplicada de manera equitativa a todas las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción territorial donde se encuentra, a fin de cumplir con las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados en proporción a la población que atienden en su ámbito territorial, recursos que como bien lo señala la ley debe ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad administrativa del alcalde correspondiente."

Esta intensión del proyecto de ley corresponde a una norma interpretativa, en cuyo caso, la Sentencia 987/2021 del Tribunal Constitucional recaído sobre el Exp. N.º 01846-2019-PA/TC, dicta que debe contener los siguientes elementos:

- "a. Referirse a una norma legal anterior,*
- b. Fijar el sentido de esta pronunciándose por uno de los múltiples significados posibles de la norma interpretada; y*
- c. No debe incorporarle un contenido que no estuviera comprendido dentro de su ámbito material".*

Asimismo, la Sentencia del 16 de mayo de 2007 recaído en el Exp. N.º 0002-2006-PI/TC del Tribunal Constitucional, señala que *"Las normas interpretativas son aquellas que declaran o final el sentido de una norma dictada con anterioridad y se reconocen porque, al promulgarlas el Legislador, generalmente, utiliza palabras como "interpretétese", "aclárese" o "precísese". El objetivo de una norma interpretativa es eliminar la ambigüedad que produce una determinada norma en el ordenamiento jurídico. Así, ambas normas – la interpretada y la interpretativa – están referidas a la misma regulación; por consiguiente, la norma interpretativa debe regir desde la entrada en vigencia de la norma interpretada".* Además, señala que los requisitos señalados anteriormente corresponden a los establecidos por la Corte Constitucional de Colombia, estableciendo que *"cuando una norma cumple con estos requisitos, entonces es interpretativa y se integra a la norma interpretada, pero cuando no los cumple debe ser entendida como una norma innovativa".*

Asimismo, la citada sentencia señala que *"el Legislador está facultado para establecer, mediante disposiciones transitorias, un tratamiento específico a las relaciones o situaciones jurídicas iniciadas con la normativa anterior, cuyas consecuencias estaban en proceso de desarrollo (no consumadas) al momento de entrar en vigencia" [la norma materia de interpretación].*

Volviendo al Proyecto de Ley 6087/2023-CR, este propone precisiones a los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

cumple, por referencia a la ley, con el primero de los elementos de una norma interpretativa.

Sobre el segundo elemento cabe detallar los significados posibles en cada uno de los artículos a los que hace referencia el proyecto de ley. En cuanto al artículo 131, este señala que "*La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales*"; la controversia consiste en si se refiere a una de las dietas que reciben los regidores por la asistencia efectiva a una sesión de concejo o si se refiere al total de dietas que recibe un regidor en un mes, la cual sería asignada en un solo pago mensual.

Respecto de la segunda controversia, esta se ubica en el numeral 1 del párrafo segundo del artículo 133 que señala: "*1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente*"; en cuyo caso la controversia consiste en que las municipalidades de centros poblados reciben recursos de parte de la municipalidad provincial o distrital por un criterio territorial o si corresponden a dos tipos de transferencias necesarias para el funcionamiento de un centro poblado. Por ello, se cumple el segundo elemento de una norma interpretativa, al requerir que la norma fije el sentido respecto a algunos de los significados posibles.

En cuanto al tercer elemento, el texto propuesto en el proyecto de ley y la propuesta presentada por el congresista proponente en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión no incorpora contenido al texto vigente, toda vez que señala los criterios necesarios para su adecuada implementación. Cumplidos los tres elementos señalados por el Tribunal Constitucional para definir una ley interpretativa, concluimos que el presente proyecto se inscribe en este tipo de norma interpretativa.

5.3 Análisis de la problemática de los centros poblados

En el actual periodo anual de sesiones 2023-2024, la comisión conformó, en su primera sesión ordinaria, un Grupo de Trabajo encargado de revisar la situación de las Municipalidades de Centros Poblados, a efecto que, en el plazo máximo 4 meses, presente un informe sobre la viabilidad de todos los proyectos de ley que buscan fortalecer las funciones de estas municipalidades. Entre las iniciativas que fueron remitidas a dicho grupo de trabajo se encuentran las siguientes:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

Cuadro 3
Proyectos de Ley sobre Centros Poblados remitidos al Grupo de Trabajo

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO
05932/2023-CR	14/09/2023	LEY QUE FACULTA A LOS CENTROS POBLADOS A RECAUDAR Y ADMINISTRAR SUS INGRESOS PROPIOS E INCREMENTA SUS RECURSOS PRESUPUESTALES; PARA MATERIALIZAR LA DESCENTRALIZACIÓN
05807/2023-CR	01/09/2023	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
05259/2022-CR	06/06/2023	LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES PARA PRECISAR ASPECTOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
04948/2022-CR	10/05/2023	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 128, 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY 30937 Y LEY 31079, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.
04513/2022-CR	17/03/2023	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 31079 Y DISPONE EL PAGO DE DIETAS PARA LOS REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL PERÚ
04470/2022-CR	13/03/2023	LEY QUE OTORGA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO A LAS AUTORIDADES ELEGIDAS DEMOCRÁTICAMENTE EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL 2022
03825/2022-CR	21/12/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 31079 Y FORTALECE EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN EN FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DEL PERÚ
03063/2022-CR	14/09/2022	LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, E INCORPORA EL TITULO XIV - RÉGIMEN ESPECIAL DE CENTROS POBLADOS
02704/2021-CR	22/07/2022	LEY QUE RECONOCE CONSTITUCIONALMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL
02378/2021-CR	16/06/2022	LEY QUE IMPULSA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LOS ALCANCES DE LA LEY 30937
01925/2021-CR	03/05/2022	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 133° Y 134° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO AL MANEJO E INCREMENTO DE LOS RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS PARA CONTRIBUIR CON LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES MÁS ALEJADAS DE NUESTRO PAÍS
01582/2021-CR	31/03/2022	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN INMEDIATA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO INMINENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHANGO EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO
00889/2021-CR	06/12/2021	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS
00470/2021-CR	18/10/2021	LEY MODIFICATORIA DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, DE FACILIDADES PARA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y DE CAUSAL DE SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE TRANSFERENCIAS

Fuente y elaboración: OFICIO 152-2023-2024/CDRGLMGE-CR, Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

Como puede apreciarse, existen diversas propuestas legislativas orientadas a fortalecer a las municipalidades de centros poblados; por ende, esta comisión considera pertinente esperar el informe final del grupo de trabajo, a efectos de poder recibir un insumo que facilite elaborar un dictamen integral que abarque toda la problemática que atraviesan los centros poblados.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

Por lo expuesto, debido a la necesidad de resolver un problema interpretativo de los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que es lo que propone el presente proyecto de ley, a fin de salvaguardar su cabal cumplimiento en lo que refiere a las dietas y recursos presupuestales que deben recibir los municipios de centros poblados, esta comisión no acumula la propuesta con otras que versan sobre dietas o recursos presupuestales, toda vez que no tienen la naturaleza de interpretativa sino modificatoria. Por ejemplo, algunas propuestas plantean elevar de media UIT a 1 UIT los recursos presupuestales que las municipalidades distritales y provinciales deben entregar a los municipios de centros poblados.

5.4 Respecto a las dietas de alcaldes de centros poblados

El artículo 131 de la Ley 27972 señala que "*La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales*". Este artículo resulta ambiguo en su aplicación, y en muchos casos, se ha entendido que la dieta del alcalde de centro poblado es igual a una dieta asignada por una sesión de concejo. En otros casos, se ha interpretado que la determinación se basa en el total de dietas asignadas al mes por regidor.

Un ejemplo de este problema de interpretación se evidencia en la declaración del alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Juan Antonio Jara Gallardo, quien señaló que "*hay una controversia con los alcaldes de los centros poblados, pues, quieren cobrar el equivalente a dos dietas de los regidores, ya que estos sesionan dos veces por mes*"¹. Igual interpretación se puede apreciar en el caso de la Municipalidad Provincial de Chincheros².

Si bien la exposición de motivos no evidencia cuantitativamente cuantos recursos estarían siendo indebidamente no asignados a las dietas de alcaldes de municipalidades de centros poblados, la presidenta de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados (Amucep), Rocío Rivera Cárdenas, afirmó que "*el 80 por ciento de las municipalidades distritales están cumpliendo con las transferencia y dietas, pero las provinciales no*"³.

Como se puede observar, esta situación afecta el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados, sobre todo las ubicadas en capitales de provincia; pues impide que los alcaldes de centros poblados cuenten con un mínimo de recursos para desempeñar sus funciones.

¹ <https://pagina3.pe/economia/alcaldes-de-centros-poblados-quieren-cobrar-5-850-soles/> subrayado es nuestro.

² <https://www.munichincheros.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Resolucion-de-Alcaldia-N%C2%B0-179-2021-MPCH.pdf>

³ <https://pagina3.pe/actualidad/proponen-ley-para-vacar-a-alcaldes-que-no-transfieren-presupuesto-a-centros-poblados/>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

Por ello el proyecto de ley en estudio propone precisar el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de que las dietas que deben recibir los alcaldes de municipalidades de centros poblados sea el equivalente al que reciben los regidores distritales de forma mensual y no por una sesión de concejo municipal.

Esta norma interpretativa no significa un incremento en las dietas de los alcaldes de centros poblados ya que ello desnaturalizaría la esencia de la propuesta y podría tener efectos perversos en las expectativas e intereses de los dirigentes de centros poblados, que no solo terminarían perjudicando el equilibrio presupuestal de los gobiernos locales, sino conflictos sociales por la subdivisión del territorio.

En suma, esta comisión propone un texto que resuelva el problema identificado sin impactar gravemente a los municipios provinciales o distritales:

Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del consejo correspondiente.

Este artículo complementa lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al precisar que la dieta mensual del alcalde de centro poblado equivale al monto que, por dietas, reciben los regidores distritales de forma mensual. Esta aclaración también permitirá las unidades de organización, como las oficinas de presupuesto, hagan una adecuada previsión presupuestal de estos recursos.

5.5 Respetto de la entrega de recursos presupuestales para centros poblados

El artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el primer párrafo que "*La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas*", con lo cual establece la responsabilidad de los gobiernos locales en financiar a las municipalidades de centros poblados para que efectivamente ejecuten las funciones delegadas.

En el numeral 1 del párrafo segundo especifica que son recursos de la municipalidad de centros poblados "*Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la*

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT". Lo que confirma la responsabilidad de los gobiernos locales (provincial y distrital) para el financiamiento de las municipalidades de centros poblados.

Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada por la Amucep, en promedio las municipalidades provinciales son las que más incumplen con esta norma (70%), en comparación con las municipalidades distritales (40%).

Cuadro 4
Provincias y distritos que no cumplen con la asignación de mínimo 50% de una UIT

		Provincia	Distrito
1	Amazonas	90%	30%
2	Ancash	30%	20%
3	Apurímac	80%	30%
4	Arequipa	90%	40%
5	Ayacucho	80%	40%
6	Cajamarca	80%	40%
7	Cusco	70%	30%
8	Huancavelica	90%	40%
9	Huánuco	90%	20%
10	Ica	20%	20%
11	Junín	70%	30%
12	La Libertad	50%	80%
13	Lambayeque	80%	60%
14	Lima		
15	Loreto	90%	70%
16	Madre de Dios	80%	50%
17	Moquegua	80%	60%
18	Pasco	90%	40%
19	Piura	80%	30%
20	Puno	50%	30%
21	San Martín	70%	30%
22	Tacna	50%	50%
23	Tumbes	50%	50%
24	Ucayali	60%	30%
	PROMEDIO	70%	40%

Fuente y elaboración: Asociación de Municipalidades de Centros Poblados (Amucep), Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

Además de esta problemática, se ha generado una situación que perjudicaría a los centros poblados ubicados en las capitales de provincia, debido a que estos

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

solo recibirían los recursos provenientes de la municipalidad provincial, ello por la falta de claridad entorno a la razón por la que ambos gobiernos locales (provincial y distrital) deben brindar recursos a sus centros poblados por criterios de jurisdicción administrativa y territorial.

El texto sustitutorio propone una precisión del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades para diferenciar el tipo de aporte que realizan las municipalidades provinciales y distritales:

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en el distrito capital, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.*
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.*

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Esta disposición complementa lo dispuesto en el artículo 133 de las Ley Orgánica de Municipalidades, al definir que el funcionamiento de los centros poblados es una responsabilidad compartida entre las municipalidades provinciales y distritales.

Asimismo, esta conjunción de roles en favor de las municipalidades de centros poblados obedece a que la intervención de las municipalidades provinciales se justifica bajo un criterio territorial de desarrollo y en el caso de las municipalidades distritales su intervención corresponde al criterio jurisdiccional por las funciones transferidas.

5.5 Respecto de las disposiciones complementarias finales.

A efectos de facilitar la implementación de esta norma interpretativa, proponemos añadir dos disposiciones complementarias finales. La primera, dispone transparentar la determinación de dietas para los alcaldes de centros poblados y a la asignación de recursos presupuestales. La segunda, encarga el

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

establecimiento de lineamientos que permitan la implementación de la norma interpretativa en los presupuestos institucionales, así como las limitaciones respecto a la exigibilidad retroactiva de los elementos precisados mediante el presente proyecto.

PRIMERA. Publicación de dietas y recursos presupuestales asignados a municipalidades de centros poblados

Las municipalidades distritales y provinciales aprueban y publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que dispongan.

Dado que la evidencia sugiere que no se cuenta con un procedimiento preestablecido para el cumplimiento de los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se propone esta disposición para garantizar la transparencia y oportuna previsión de los recursos destinados para las municipalidades de centros poblados por parte de las municipalidades provinciales y distritales.

SEGUNDA. Adecuación presupuestal

El Ministerio de Economía y Finanzas dicta los lineamientos para que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces realicen las modificaciones presupuestales que les permitan reconocer y transferir las dietas y los recursos presupuestales del presente ejercicio presupuestal, no siendo exigibles las asignaciones por estos conceptos por años anteriores.

La segunda disposición complementaria final establece que, aprobadas las precisiones a través de una ley interpretativa, deben establecerse mecanismos de ejecución a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, así como garantizar el alcance de la norma en el presente ejercicio fiscal a efectos de no motivar el inicio de procesos de reconocimiento de deuda que afectarían la sostenibilidad presupuestal de los gobiernos locales (provincial y distrital).

Por lo tanto, esta comisión considera viable y necesaria también la precisión de los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de aclarar las ambigüedades respecto a la interpretación de la asignación de dietas a los alcaldes de centros poblados y los recursos presupuestales transferidos por las municipalidades provinciales y distritales.

VIII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al ser una norma de carácter interpretativa no afecta a la legislación nacional, toda vez que la complementa para su adecuada implementación y cumplimiento de responsabilidades por parte de las municipalidades provinciales y distritales.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El texto sustitutorio propuesto establece lineamientos para transparentar la asignación de dietas para los alcaldes de municipalidades de centros poblados, asegurando su ejecución, para así fortalecerlos y propiciar que cumplan con el rol de representar las necesidades de los lugares más alejados de los distritos y provincias del país.

Respecto al costo o impacto presupuestal

La propuesta no irroga gastos, toda vez que precisa una obligación vigente en la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala, en su artículo 131, que "*La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales*". Por lo tanto, la propuesta facilita el cumplimiento de la ley y fortalece a los gobiernos locales en su rol de fortalecer a los centros poblados de su jurisdicción. Asimismo, las precisiones al artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades también carecen de impacto presupuestal, toda vez que orienta a las municipalidades provinciales y distritales para que sumen esfuerzos en el fortalecimiento de los centros de poblados.

Transparentar la asignación de dietas

La publicidad de la asignación de las dietas para alcaldes de centros poblados y de las transferencias presupuestales para el funcionamiento de los centros poblados, permitirán transparentar este concepto en el presupuesto institucional de los gobiernos locales.

Precisión para garantizar el funcionamiento de los centros poblados

La precisión de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, permitirá que los centros poblados accedan en condición de igualdad a los recursos presupuestales de las municipalidades provinciales y distritales.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal CERRON ROJAS Waldemar (del artículo 70) del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6087/2023-CR y 6449/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



Firmado digitalmente por:
PALACIO SERRA, Waldemar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 10:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 23:16:31-0500

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y
6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY
27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y
ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS

**LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA
DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS
ALCALDES DE CENTROS POBLADOS**

Firmado digitalmente por:
REYLLA MILLANUEVA Cesar
Ivanuel FAU 20181740128 soft

Motivo: Soy el autor del

documento
Municipalidades 4-0500

**Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de
municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley
27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para
los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del consejo correspondiente.

**Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las
municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la
que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las
municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las
ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna tan solo la jurisdicción
administrativa.
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las
municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a
la normativa presupuestal vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA. Publicación de dietas y recursos presupuestales asignados a
municipalidades de centros poblados**

Las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de
centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a
las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia
así como en el portal institucional que dispongan.

Fecha: 23/11/2023 16:53:34-0500

Dese cuenta

Sala de comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2023

Alejandro Cavero Alva

**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Haniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 15:31:42-0500

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Sivio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 17:36:00-0500

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 16:37:46-0500

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y
6449/2023-CR, LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY
27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y
ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2023 18:07:36-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 09:27:04-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 10:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:33:13-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 18:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 10:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 17:59:37-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLATUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 handpe
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 12:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 14:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2023 12:40:24-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2023 12:01
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a22d321807f6ea9d06789f40000b7d6d.pdf

[Solicitante]: mespinozam@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO DICTAMEN SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 6087/2023-CR Y 6449/2023-CR, CABE INDICAR QUE EL DICTAMEN ENVIADO, SE APROBÓ EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA Y FUE APROBADO CON DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA, PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE

[Fecha]: 2023-11-27 12:00:48

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.